

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Purificación, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo RAD. 6613

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO : MAURICIO ALVAREZ PADILLA

Este Despacho mediante providencia del doce (12) de los cursantes, concedió un término de cinco (5) días a la parte demandante, con el fin de que la subsanara lo ordenado en el auto referenciado.

Vencido el término legal concedido, la parte demandante no subsanó la demanda, ya que no cumplió con lo ordenado en el referido auto.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

1° **RECHAZAR** la presente demanda Ejecutiva promovida por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **MAURICIO ALVAREZ PADILLA**, por lo considerado anteriormente.

2° En firme este auto archívese las diligencias, previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



GABRIELA ARAGON BARRETO